

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00481** de **JUAN SEBASTIAN VALENCIA SANCHEZ** contra **FUNDACIÓN FEI ONG - ICBF**, proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, que resolvió confirmar el auto proferido el 22 de marzo de 2023; e informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la activa sin pronunciamiento del extremo ejecutado. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, que en proveído del 22 de enero de 2024 (Cuad. 02 Arch. 05), **CONFIRMÓ** el auto que fue proferido por este Despacho el día 22 de marzo de 2023 (Cuad. 01, Arch. 01 fls. 43-44), en el cual se decretaron medidas cautelares.

Pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (Arch. 04), de la cual se corrió traslado conforme se evidencia en el archivo N° 05 del expediente electrónico, empero la parte ejecutada se abstuvo de efectuar pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que en auto del veintinueve (29) de junio de 2021 (Arch. 01 fls. 5-6) se ordenó librar mandamiento de pago en contra de la entidad ejecutada, y en proveído del veintiocho (28) de septiembre de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución (Arch. 01 fls. 59-60).

Así las cosas, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Arch. 04), debe señalar este Estrado Judicial que ésta presenta falencias en relación con los intereses legales del 6% e igualmente se incluyeron las costas de la ejecución, las cuales no deben adicionarse en el correspondiente cálculo. Por lo tanto, el Juzgado procedió a efectuar la operación conforme se detalla a continuación:

TOTAL LIQUIDACIÓN	
Concepto	
Capital	
Intereses 6% por cada cuota	
Total	

Intereses del 6 % sobre capital						
Desde	Hasta	Días	Tasa Efectiva	Tasa Mensual	Cuotas	Valor de los intereses
					\$	
24/09/2020	31/10/2023	1133	6%	0,487%	40.000.000	\$ 7.353.246
24/10/2020	31/10/2023	1103	6%	0,487%	\$ 3.750.000	\$ 671.114
24/11/2020	31/10/2023	1072	6%	0,487%	\$ 3.750.000	\$ 652.252
24/12/2020	31/10/2023	1042	6%	0,487%	\$ 3.750.000	\$ 633.998
24/01/2021	31/10/2023	1011	6%	0,487%	\$ 3.750.000	\$ 615.137
24/02/2021	31/10/2023	980	6%	0,487%	\$ 3.750.000	\$ 596.275
24/03/2021	31/10/2023	952	6%	0,487%	\$ 3.750.000	\$ 579.239
Valor de los intereses del 6%						\$ 11.101.260

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$73.601.260) MCTE.**

De igual forma, resáltese que se encuentra pendiente el pago de las costas de la ejecución, liquidadas y aprobadas en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000, M/CTE.)** (Arch. 01 fls. 59-60).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, en proveído del 22 de enero de 2024. Por **Secretaría** líbrense los oficios a las entidades bancarias según se ordenó en el auto confirmado del 22 de marzo de 2023.

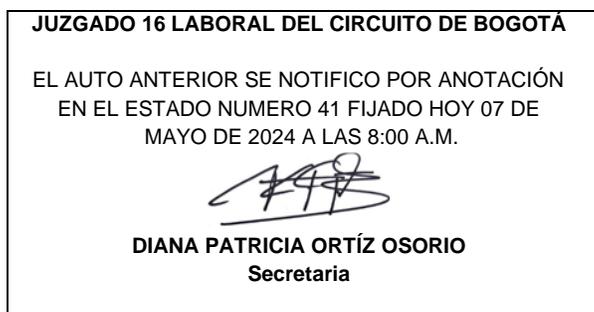
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$73.601.260) MCTE.**

TERCERO: REQUERIR al extremo demandado se sirva acreditar el cumplimiento del pago total de la obligación, en los términos de la liquidación del crédito que se aprueba, junto con el pago de las costas de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81955f8a1673954b0a9bccb9a34d48149b3e92fa72c631d29b6d473f716218e3**

Documento generado en 06/05/2024 08:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>